

de Aquino, 1, 8.^a y 9.^a plantas), y formularse las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 29 de octubre de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 104/99.
Notificado a: Telehorno, S.L.
Ultimo domicilio: Avda. Salobreña, 19, Motril (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo de incoación.

Núm. expediente: 48/99.
Notificado a: Don Gerardo Piñar Escobar.
Ultimo domicilio: Ctra. Sierra, km 36, Monachil (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 95/99.
Notificado a: Don Carlos Alguacil Gcía.
Ultimo domicilio: Pto. Marina del Este, La Herradura (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 279/97.
Notificado a: Salvater-94, S.L.
Ultimo domicilio: Acera del Darro, 80, Granada.
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 5 de noviembre de 1999.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución dictada por la Directora General de Salud Pública y Participación en el recurso interpuesto por don José Trujillo Gordo, por la presente se procede a hacer pública dicha Resolución al no haberse podido practicar en el domicilio del recurrente, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Recurso ordinario núm. 330/98.

Visto el recurso ordinario interpuesto por don José Trujillo Gordo, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada, de fecha 5 de marzo de 1998, recaída en el expediente sancionador núm. 884/94.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que como consecuencia del expediente instruido reglamentariamente se dictó la Resolución que ahora se recurre, en la que se comprobó, mediante inspección realizada por los Servicios de Inspección y a requerimiento de la Guardia Civil, los días 9 y 12 de septiembre de 1994 (actas núms. 18497, 19498 y 19496), la mercancía transportada en el vehículo isoterma matrícula GR-5812-AC, propiedad del recurrente, poniéndose de manifiesto que la partida de carne no es apta para el consumo dado que no se acredita su origen al no presentar facturas, albaranes ni marcas de garantía sanitaria de los siguientes productos.

- Una caja con carne picada de unos 10 kg.
- Un canal caprino joven.
- Tres canales de caprino adulto.
- Dos cajas de hamburguesas.
- Quince canales de conejo.

Posteriormente, se personaron el Inspector actuante junto a miembros de la Guardia Civil en el domicilio del interesado, sito en Carretera de Alcalá, 2, en la localidad de Montefrío (Granada), y en presencia de éste se levantaron actas de inspección núms. 16638 y 16183, el día 9 de septiembre de 1994, en las que se pone de manifiesto que en la planta baja existen tres habitaciones que presentan signos de estar destinadas a la obtención, manipulación y elaboración de carnes y productos cárnicos, detectándose igualmente en ellas deficiencias higiénico-sanitarias.

Asimismo, el propietario carece de licencia para desarrollar actividad industrial cárnica en su domicilio.

Segundo. Que el hecho anterior fue considerado como constitutivo de infracción sanitaria de carácter grave tipificada en el artículo 35.º B.1.ª de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE de 29 de abril), y artículo 2.º 3.4 del R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 379/84, de 25 de enero (BOE núm. 49, de 27 de febrero), y artículos 3.1, 3.4, 65 y Anexos I y II del R.D. 147/93, de 29 de enero (BOE núm. 61, de 12 de marzo), considerándose responsable al recurrente de dicha infracción en concepto de autor e imponiéndosele, de acuerdo con la calificación dada, la sanción administrativa en cuantía de 1.000.000 de pesetas.

Tercero. Que contra dicha Resolución se interpuso, en tiempo y forma, recurso ordinario en el que se reiteran las alegaciones vertidas en escritos anteriores y que por razones de economía procesal no se reproducen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para conocer y resolver el presente recurso ordinario, en virtud de lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 5.f) del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio).

Segundo. Que las alegaciones del recurrente no desvirtúan la realidad del hecho imputado ni su naturaleza infractora, por cuanto el mismo ha sido constatado de manera indubitada a través de las actas de inspección antes referenciadas, teniendo valor probatorio su contenido, salvo prueba en contrario aportada por el expedientado, en virtud de lo dispuesto por el art. 17.5 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Asimismo, dichas alegaciones son una reproducción de lo ya aducido por el recurrente en los descargos al Acuerdo de Incoación como a las alegaciones a la correspondiente Propuesta de Resolución y, habida cuenta que las mismas fueron debidamente valoradas tanto en dicha Propuesta como en la Resolución con los argumentos que se consideran ajustados a derecho, no se plantea cuestión alguna que imponga la reconsideración de la misma.

Tercero. Que habiendo sido correctamente tipificada la infracción y debidamente sancionada, ha de concluirse que la Resolución impugnada es ajustada a derecho y por tanto confirmada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación

RESUELVE

Desestimar el recurso ordinario interpuesto por José Trujillo Gordo contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada, de la referida fecha, confirmando la Resolución impugnada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.10.º, segunda, de la citada Ley. Sevilla, 5 de abril de 1999.- La Directora General de Salud Pública y Participación. Fdo.: M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

Granada, 5 de noviembre de 1999.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de junio de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la apertura de un trámite de información pública para la ocupación de monte público. (PP. 2342/99).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, art. 28, y el Reglamento Forestal de Andalucía, de 9 de septiembre de 1997, art. 69.3, se abre información pública sobre expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la ocupación temporal de terrenos en el monte público «Monte de La Peza», de La Peza, núm. 28 de la CUP y núm. de Elenco GR-3009, propiedad del Ayuntamiento de La Peza.

Finalidad de la solicitud: Construcción de una nave agrícola.

Características de la ocupación: Ocupación de 200 m² para construcción de una nave agrícola.

Solicitante: Doña María Arroyo Martínez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en la Delegación Provincial de Medio Ambiente (C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, Granada) invitando a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Provincial.

Gastos del anuncio: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por doña María Arroyo Martínez (C/ Matías, La Peza, 18517).

Granada, 21 de junio de 1999.- El Delegado, Rafael Salcedo Balbuena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de ocupación temporal de terrenos en el monte Sierra Parda de Ojén núm. 44, del CUP, y núm. Elenco MA-3055, propiedad del Ayuntamiento de Ojén, tm de Ojén. (PP. 3095/99).

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y del art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga pone en conocimiento público que don Juan Villarrubia Blanco inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal de 600 m² de terrenos del monte «Sierra Parda de Ojén», paraje Viña Vieja, núm. de Elenco 3055, perteneciente al Ayuntamiento de Ojén, sito en el término municipal de Ojén, para la construcción de carril.

Aquellas personas físicas o jurídicas que por alguna razón les interese podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en la Sección de Contratación y Patrimonio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, 2-3.ª, de Málaga, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Málaga, 21 de septiembre de 1999.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 88/98, sobre protección de menores, por la que se acuerda prorrogar la constitución del acogimiento familiar de la menor P.E.R.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don José I. Esteban Romero y doña Raquel Rupérez Miguel en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 20 de septiembre de 1999, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores núm. 88/98, dictó Resolución acordando:

1. Prorrogar la constitución del acogimiento familiar de la menor P.E.R., nacida en Burgos, el 29 de octubre de 1996,